

PLAZA LOGÍSTICA S.R.L.



Obligaciones Negociables Clase 5 a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Pago Anticipado por un valor nominal de hasta US\$10.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo Total (según se define más adelante), (las “Obligaciones Negociables Clase 5”), a ser emitidas en el marco del Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables por un valor nominal de hasta US\$130.000.000 (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida) (el “Programa”)

Oferta para canjear las obligaciones negociables clase 1 emitidas el 18 de diciembre de 2017 a una tasa fija igual a 6,25% con vencimiento el 18 de diciembre de 2020 en circulación (Especie PZC10, ISIN ARPLAZ560011) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”) y/ o todos aquellos endeudamientos financieros privados con el exterior denominados y pagaderos en Dólares Estadounidenses Emisora sin oferta pública (los “Endeudamientos Privados Existentes”), por Obligaciones Negociables Clase 5 (la “Oferta de Canje”)

Oferta para pagar anticipadamente con fondos en efectivo los montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 (la “Oferta de Pago Anticipado”)

(en conjunto, las “Ofertas”).

LAS OFERTAS VENCERÁN A LAS 20:00 HS, EN LA FECHA QUE SE INFORME EN EL AVISO DE SUSCRIPCIÓN, SALVO QUE FUERA PRORROGADA O MODIFICADA (LA “FECHA DE EXPIRACIÓN”). LOS TENEDORES QUE PRESENTEN VÁLIDAMENTE SUS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 Y/O ENDEUDAMIENTOS PRIVADOS EXISTENTES CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE EXPIRACIÓN SERÁN ELEGIBLES PARA RECIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5 O PARA RECIBIR FONDOS EN EFECTIVO, SEGÚN CORRESPONDA.

El presente suplemento de prospecto resumido (el “Suplemento de Prospecto Resumido” o “Suplemento Resumido”) constituye una síntesis del Suplemento de Prospecto de fecha 25 de noviembre de 2020 (el “Suplemento de Prospecto” o “Suplemento”, indistintamente) corresponde a (i) las Obligaciones Negociables Clase 5 a una tasa de interés fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la fecha de emisión y pago anticipado por un valor nominal de hasta US\$10.000.000 (Dólares estadounidenses diez millones), a ser emitidas por Plaza Logística S.R.L., sede social sita en Av. Leandro N. Alem 855, piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-65594238-2, Tel: (54-11) 5236-1010, correo electrónico ir@plazalogistica.com.ar, sitio web www.plazalogistica.com.ar (“Plaza Logística”, la “Compañía” o la “Emisora”, en forma indistinta), que serán ofrecidas en canje de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de los Endeudamientos Privados Existentes en el marco de la Oferta de Canje, y (ii) a la Oferta de Pago Anticipado de las Obligaciones Negociables Clase 1 de la Emisora. Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples por un valor nominal de hasta US\$130.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento treinta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida) (el “Programa”). El presente Suplemento de Prospecto Resumido debe ser leído conjuntamente con el Suplemento de Prospecto de fecha 25 de noviembre de 2020 y el Prospecto de Programa de fecha 3 de julio de 2020 (el “Prospecto” o “Prospecto de Programa”) y la documentación que se acompaña a los mismos. Todos los términos utilizados y no definidos en el Suplemento de Prospecto Resumido mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa y/o Suplemento de Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples, no garantizadas, emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/2013, la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”), texto ordenado según la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° 19.123 de fecha 1 de diciembre de 2017 del Directorio de la CNV. Esta autorización solo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto o en el Suplemento de

Prospecto y/o en este Suplemento de Prospecto Resumido. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto y Suplemento de Prospecto Resumido es exclusiva responsabilidad de la Gerencia y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros consolidados que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. La Gerencia de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto Resumido contienen a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto y/o del presente Suplemento de Prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el Suplemento de Prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y del Suplemento de Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

El presente Suplemento de Prospecto Resumido debe ser leído en forma conjunta con el Suplemento de Prospecto y con el Prospecto de Programa autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa de fecha 1 de julio de 2020 publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (la “AIF”). Todos los términos utilizados y no definidos en el Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto del Programa. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor que considere aceptar alguna de las Ofertas deberá leer cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto del Programa y en el Suplemento de Prospecto y el Suplemento de Prospecto Resumido (incluyendo, sin limitación, los factores de riesgo expuestos). Invertir en Obligaciones Negociables Clase 5 de la Emisora puede implicar riesgos. Para más información véase el capítulo “Factores de Riesgo” del presente Suplemento de Prospecto Resumido, el Suplemento de Prospecto, el Prospecto de Programa y en cualquier documento incorporado por referencia.”

Las Ofertas se realizan en el marco del Plan de Refinanciación (conforme se define abajo) y están sujetas al cumplimiento de ciertas condiciones, tal como se describe en “INFORMACIÓN IMPORTANTE, 3. Condiciones Precedentes” del Suplemento de Prospecto, las cuales podrán ser dispensadas por la Emisora en su totalidad o en parte a su exclusivo criterio, en la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita. Aunque no tiene la intención de hacerlo, la Emisora se reserva expresamente el derecho de modificar o dejar sin efecto, en cualquier momento, las Ofertas y de no aceptar en canje las Obligaciones Negociables Clase 1 o los Endeudamientos Privados Existentes. La Emisora, de estimarlo conveniente, y a su sólo arbitrio, podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 5, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable Clase 5 alguna. La Emisora notificará dicha circunstancia mediante la publicación de un aviso complementario al presente.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 5 que se describen en este Suplemento Resumido y/o en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 5, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5 HAN SIDO CALIFICADAS CON A+(ARG) CON RATING WATCH (ALERTA) NEGATIVA¹ POR FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO - REGISTRO CNV N° 9 (AFILIADA DE FITCH RATINGS, LTD.), CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020. VÉASE “CALIFICACIÓN DE RIESGO” EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTOPROSPECTO.

Se deja expresamente establecido que las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables Clase 5 podrán realizarse en durante la vigencia de las mismas, con el consentimiento de tenedores que representen al menos el 66 % (sesenta y seis por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 28, Título VI, Capítulo I, Sección IX de las Normas de la CNV, las Obligaciones Negociables deberán, ser listadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. Se ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables Clase 5 en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (el “BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados correspondientes.

Se hace saber que, de estimarlo conveniente, la Emisora, a su sólo arbitrio podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 5, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna.

Podrán solicitarse copias del Prospecto, de su versión resumida, del Suplemento de Prospecto, y su versión resumida, y de los estados contables de la Compañía referidos en los mismos, en la sede social de la Compañía sita en Av. Leandro N. Alem 855, piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Tel: (+54-11) 5236-1010, los días hábiles de 10:00 a 16:00 horas), o en Días Hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de Banco Santander Río S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A. y StoneX Securities S.A., (cambio de denominación en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.), en su carácter de colocadores (conjuntamente, los “Colocadores”), que serán remitidas en forma digital. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), sección “Empresas”, en la página web institucional de la Emisora (www.plazalogistica.com.ar), sección “Inversores”. Asimismo, los documentos mencionados estarán disponibles en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), sección “Empresas”, en la página web institucional de la Emisora (www.plazalogistica.com.ar), sección “Inversores” y en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae.

La Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 20% de su capital social o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 5 ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina.

Colocadores

Banco Santander Río S.A.



Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación
Integral

Número de matrícula asignado
72 de la CNV.

BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.



Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación
Integral

Número de matrícula asignado
25 de la CNV

Banco Hipotecario S.A.



Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación
Integral

Número de matrícula asignado
40 de la CNV

Stonex Securities S.A.

(cambio de denominación en proceso de
inscripción, antes denominada INTL
CIBSA S.A.)



Agente de Liquidación y
Compensación
y Agente de Negociación
Integral

Número de matrícula asignado
47 de la CNV

La fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido es 25 de noviembre de 2020.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

El Suplemento de Prospecto y el Prospecto Resumido contienen información importante que los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes (los “**Tenedores Elegibles**”) deberán leer antes de tomar alguna decisión respecto de las Ofertas. Cualquier consulta acerca de las Ofertas, de los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase 1 o solicitudes de copias adicionales del Suplemento de Prospecto o el Prospecto Resumido deberá dirigirse a la Emisora, los Colocadores o agentes que pudieran corresponder.

La Emisora ofrece las Obligaciones Negociables Clase 5 a ser suscriptas en canje de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o los Endeudamientos Privados Existentes, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto. En ese sentido, se invita a todos los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o los Endeudamientos Privados Existentes a suscribir Obligaciones Negociables Clase 5 mediante la aceptación de la Oferta de Canje, y, exclusivamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1, a aceptar la Oferta de Pago Anticipado de Obligaciones Negociables Clase 1 a cambio de fondos en efectivo. Todos los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 son elegibles para participar en las Ofertas.

Se pone de manifiesto que, antes de tomar la decisión de participar en las Ofertas, deberá leer el presente Suplemento de Prospecto Resumido junto al Suplemento de Prospecto y Prospecto, completo y los documentos relacionados.

1. Plan de Refinanciación

Con fecha 15 de septiembre de 2020, el Banco Central de la República Argentina (“**BCRA**”) emitió la Comunicación “A” 7106 (conforme fuera modificada y complementada), que estableció la obligación de presentar ante el BCRA un detalle de un plan de refinanciación respecto de toda la deuda financiera con el exterior del sector privado y títulos de deuda emitidos en el país con registro público en moneda extranjera con vencimientos de capital programados entre el 15 de octubre 2020 y el 31 de marzo 2021. Tal exigencia alcanza a (i) todos los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero con un acreedor que no sea una contraparte vinculada del deudor; (ii) los endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, y (iii) las emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades; exceptuando a los endeudamientos otorgados o garantizados por organismos internacionales o agencias oficiales de crédito o aquellos cuyos vencimientos de capital fueren inferiores a US\$ 1.000.000 por mes calendario. Asimismo, la citada norma exige que el monto neto por el cual se acceda al Mercado Único y Libre de Cambios (“**MULC**”) en los plazos originales no supere el 40% del monto de capital a vencer, y que el resto del capital sea, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento con una vida promedio de 2 años. Sin perjuicio de ello, la Comunicación “A” 7106, y la Comunicación “A” 7133 establecen que la emisora podrá acceder al MULC por un monto adicional al 40% de la deuda a vencer, en la medida que el emisor registre liquidaciones en el MULC a partir del 9 de octubre de 2020 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el MULC por la emisora. En virtud de lo antedicho, Plaza Logística oportunamente presentó ante el BCRA un plan de refinanciación, el cual la Compañía declara y garantiza que ha presentado en base a dichos criterios (el “**Plan de Refinanciación**”). A tales efectos, se informa a los Tenedores Elegibles que las Obligaciones Negociables Clase 5 se emiten en el marco del Plan de Refinanciación. Las Obligaciones Negociables Clase 1 y los Endeudamientos Privados Existentes que fueran presentadas para su canje por Tenedores Elegibles en los términos del Suplemento de Prospecto y las Ofertas serán canceladas por la Emisora, y las Obligaciones Negociables Clase 5 a emitirse, por su parte, constituirán “el nuevo endeudamiento con una vida promedio de al menos 2 años”, según fuera descrito en el Plan de Refinanciación. Para mayor información, véase capítulo “*Información Importante*” “*Plan de Refinanciación*” del Suplemento de Prospecto.

2. Refinanciación de deudas mediante Canje o Integración

Mediante la Resolución General CNV N° 861, publicada el 7 de octubre de 2020, se incorporó a las Normas de CNV el título “*Refinanciación de deudas mediante canje o integración*”. En dicha resolución se estableció que en casos en que las emisoras resuelvan refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, ya sea en canje por o integración de obligaciones negociables previamente emitidas y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública, cuando la nueva emisión resulte suscripta por acreedores de obligaciones negociables emitidas de forma privada o los créditos preexistentes que no excedan el treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado. Para mayor información, véase capítulo “*Información Importante*” “*Refinanciación de deudas mediante Canje o Integración*” del Suplemento de Prospecto.

3. Condiciones Precedentes

Las Ofertas, incluyendo la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, estarán sujetas al cumplimiento de diversas condiciones precedentes, entre ellas: (i) el acceso por parte de la Emisora, en o antes de la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, al MULC y la adquisición efectiva de los dólares estadounidenses necesarios para hacer frente al 40%, como mínimo, de los montos adeudados en concepto de cuota de capital bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 programada para el 18 de diciembre de 2020; (ii) el acceso por parte de la Emisora, en o antes de la Fecha de Emisión

y Pago Anticipado, al MULC y la adquisición efectiva de un monto en dólares estadounidenses equivalente al monto del Endeudamiento DFC que fuera efectivamente ingresado y liquidado en el MULC; y (iii) la participación en la Oferta de Canje y/u Oferta de Pago Anticipado y entrega válida de sus Obligaciones Negociables Clase 1 por parte de Tenedores Elegibles que sean titulares de al menos del 40% de las Obligaciones Negociables Clase 1 en circulación (en adelante, las “Condiciones Precedentes”). Para mayor información, ver el Suplemento de Prospecto.

4. Avisos y Declaraciones

No se ha autorizado a los Colocadores, al Agente de Canje, ni a cualquier otra persona, a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Clase 5 que no estén contenidas en el Prospecto de Programa, Suplemento de Prospecto y/o el Prospecto Resumido y, si se brindara información y/o efectuaran declaraciones, tal información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto Resumido han sido confeccionados exclusivamente para ser utilizados en relación con el Programa. Cualquier consulta o requerimiento de información adicional con respecto al Prospecto del Programa, al Suplemento de Prospecto o al Prospecto Resumido deberán dirigirse a la Emisora, al domicilio y teléfonos indicados en el presente. Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables Clase 5 reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto del Programa, en el Suplemento de Prospecto o en el Prospecto Resumido, y/o para complementar tal información, teniendo en especial consideración que al tomar decisiones en relación con las Ofertas, deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5 y las Ofertas y de los beneficios y riesgos involucrados.

Es de su pleno conocimiento que el Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto Resumido constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realizan las Ofertas. El contenido del Prospecto del Programa, el Suplemento de Prospecto o el Prospecto Resumido no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. Los Tenedores Elegibles deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con las Ofertas. Para mayor información, véase capítulo “*Información Importante*” “*Avisos y Declaraciones*” del Suplemento de Prospecto

5. Declaraciones sobre hechos futuros

El presente Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto contienen declaraciones sobre hechos futuros. Estas declaraciones prospectivas están basadas principalmente en las expectativas, estimaciones y proyecciones de la Compañía sobre hechos futuros y tendencias financieras que pueden afectar las actividades e industrias de la Compañía. Si bien la Compañía considera que estas declaraciones sobre hechos futuros son razonables, estas son efectuadas en base a información que se encuentra actualmente disponible para la Compañía y se encuentran sujetas a riesgos, incertidumbres y presunciones. Asimismo, se pone de manifiesto que los resultados reales de la Compañía podrían ser radicalmente diferentes a los proyectados en las declaraciones sobre hechos futuros, debido a que, por su naturaleza, estas últimas involucran estimaciones, incertidumbres y presunciones. Las declaraciones sobre hechos futuros que se incluyen en este Suplemento de Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto se emiten únicamente a la fecha del presente, y la Compañía no se compromete a actualizar ninguna declaración sobre hechos futuros u otra información a fin de reflejar hechos o circunstancias ocurridos con posterioridad a la fecha de este Suplemento de Prospecto. A la luz de estas limitaciones, las declaraciones referentes al futuro contenidas en el Suplemento de Prospecto y en el Suplemento de Prospecto Resumido no deberán tomarse como fundamento para una decisión de inversión. Para más información véase capítulo “*Información Importante*” “*Declaraciones sobre hechos futuro*” del Suplemento de Prospecto.

6. Información disponible

La Compañía presentará periódicamente cierta información a la CNV, a la BCBA y al MAE, como los estados contables anuales auditados y trimestrales no auditados, y los avisos de hechos relevantes. Todos los informes y avisos a ser presentados conforme la normativa aplicable estarán disponibles en:

- el sitio web de la CNV en la sección Información Financiera (<http://www.cnv.gov.ar/sitioWeb/Empresas>),
- el sitio web de la BCBA (<https://www.bolsar.com>) y,
- el sitio web del MAE (<http://www.mae.com.ar/>).

Adicionalmente, la Compañía cuenta con una sección especial en su sitio web, donde la información también es presentada periódicamente a los inversores (http://www.plazalogistica.com.ar/inversiones/info_financiera/2).

Ni los documentos presentados a la CNV, la BCBA y el MAE, ni el contenido de las páginas web aquí referidas, forman parte del Suplemento de Prospecto ni del Suplemento de Prospecto Resumido ni se incorporan por referencia al presente.

7. Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o los Colocadores y/o Agente de Canje podrán requerir a los Tenedores Elegibles, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), de la CNV o del BCRA. La Emisora y/o los Colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase 5 no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase acápite “Ley de Prevención del Lavado de Activos”, “Normativa UIF y CNV y BCRA” y “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto de Programa.

8. Oferta de Canje y Oferta de Pago Anticipado. Suscripción mediante medios electrónicos

En todos los instrumentos generados por medios electrónicos, el requisito de la firma de una persona queda satisfecho si se utiliza una firma electrónica, en cuyo caso se los considera instrumentos privados firmados de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 286 y 287 del Código Civil y Comercial de la Nación. De este modo, todos y cada uno de los documentos relacionados con las Ofertas y este Suplemento de Prospecto, podrán ser firmados electrónicamente, y los Tenedores Elegibles declaran que resulta válido el consentimiento otorgado mediante cualquier tipo de firma electrónica, la cual tendrá la misma validez que si hubiera sido firmado en soporte físico.

HITOS Y FECHAS RELEVANTES

Comienzo de las Ofertas	Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción.	Es el día de anuncio de la Ofertas y de la publicación del Suplemento de Prospecto para conocimiento de los Tenedores Elegibles.
Fecha de Expiración	Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción, excepto que sea extendido.	Es la fecha límite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes en las Ofertas, según corresponda, y que será al menos 3 (tres) Días Hábles después de la fecha de Comienzo de las Ofertas.
Período de Difusión y Canje	Será la fecha que transcurra entre la fecha de Comienzo de las Ofertas y la Fecha de Expiración, y que se informará en el Aviso de Suscripción.	Será el periodo durante el cual los Tenedores Elegibles podrán presentar válidamente las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes en las Ofertas, según corresponda.
Fecha de Emisión y Pago Anticipado	Se estima que será el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados.	Es la fecha en que, si se hubieran cumplido todas las Condiciones Precedentes, o si se hubiese dispensado su cumplimiento: (i) se emitirán las Obligaciones Negociables Clase 5 en canje de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes que se hayan entregado y aceptado válidamente; y (ii) se pagará el Monto de Pago Anticipado a cada uno de los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Clase 1 que hubiesen aceptado la Oferta de Pago Anticipado.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La creación del Programa, como los términos y condiciones del Programa y de la emisión de obligaciones negociables en el marco del mismo, ha sido aprobada por la Compañía, mediante decisión de su Gerencia y de la Reunión de sus Socios, ambas del 31 de agosto de 2017. Con fecha 12 de junio de 2020, la Gerencia de la Compañía aprobó la actualización del prospecto del Programa, lo cual fue complementado por acta de subdelegados de fecha 30 de junio de 2020. Los términos y condiciones y la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, y sus términos y condiciones particulares, como asimismo los principales términos y condiciones de la Oferta de Canje y Oferta de Pago Anticipado fueron aprobados mediante decisión de la Gerencia de fecha 25 de noviembre de 2020, en virtud de las facultades que le fueran delegadas mediante Reunión de Socios del 15 de junio de 2020.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5

A continuación, se detallan los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 5, los cuales complementan y/o reemplazan los términos y condiciones generales que se detallan en el Prospecto. Los términos utilizados en mayúscula y no definidos en el presente Suplemento de Prospecto Resumido mantienen el significado que se les otorga en el Prospecto y/o Suplemento.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 5

Emisora	Plaza Logística S.R.L.
Colocadores	Banco Santander Río S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A. y StoneX Securities S.A. (cambio de denominación en proceso de inscripción, antes denominada INTL Cibsa S.A.)
Agente de Canje	Caja de Valores S.A. (el “ <u>Agente de Canje</u> ”)
Agente de Cálculo	Plaza Logística S.R.L. (el “ <u>Agente de Cálculo</u> ”)
Tipo de valores negociables ofrecidos	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 5 serán obligaciones negociables simples, no garantizadas, emitidas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, a tasa de interés fija con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, por un valor nominal de hasta US\$ 10.000.000.</p> <p>Sin perjuicio de ello, el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 5 podrá ser ampliado, a solo criterio de la Compañía, por hasta un monto total equivalente a la suma de (i) el valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 1 que se cancelen como consecuencia de la Oferta de Canje, es decir por hasta un monto máximo de US\$ 27.062.528; y (ii) el valor nominal de Endeudamientos Privados Existentes que, si fueran presentados a la Oferta de Canje, representen el 30% (treinta por ciento) del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 5 que sean emitidas (el “<u>Monto Máximo Total</u>”).</p> <p>El monto total de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5 será determinado por la Compañía teniendo en cuenta los resultados de la Oferta de Canje según lo descrito en este Suplemento de Prospecto, e informado en el Aviso de Resultados luego de la Fecha de Expiración en el sitio web de la Emisora, en el sitio web de la CNV, www.cnv.govb.ar, en el ítem “<i>Información Financiera</i>”, en el Boletín de la BCBA y en el sitio web del MAE (el “<u>Aviso de Resultados</u>”).</p>
Clase:	5
Valor Nominal:	Hasta un valor nominal en US\$10.000.000, que podrá ser ampliado según lo dispuesto en el apartado anterior “ <i>Tipo de valores negociables ofrecidos</i> ”.
Precio de Emisión:	100% del valor nominal
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Clase 5 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual de 6,25%.
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 se pagarán en forma trimestral por período vencido, en las fechas que se detallan en el Aviso de Resultados, o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”).
Fecha de Vencimiento:	Será la fecha que sea 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, y será informada en el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento</u> ”).
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 se repagará en una sola cuota en la Fecha de Vencimiento.
Calificación de Riesgo	Las Obligaciones Negociables Clase 5 han sido calificadas A+(arg) con con Rating Watch (Alerta) Negativa por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo - Registro CNV N° 9 (afiliada de Fitch Ratings, Ltd.).
Moneda de Denominación	Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán denominadas en dólares estadounidenses.

Moneda de Integración	Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos de la Oferta de Canje. La Emisora no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables Clase 5 en efectivo.
Monto Mínimo de Suscripción	\$1.000 (dólares estadounidenses mil)
Valor Nominal Unitario	US\$1
Unidad Mínima de Negociación	US\$1 (dólares estadounidenses uno).
Liquidación	La entrega de las Obligaciones Negociables Clase 5 a dichos suscriptores será efectuada en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, en las cuentas en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) desde las que los suscriptores hayan transferido o causado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 1 o en la cuenta que oportunamente indique, en el caso de los Endeudamientos Privados Existentes.
Forma	Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán representadas mediante un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Fecha de Emisión y Pago Anticipado	Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Difusión y Canje (la “Fecha de Emisión y Pago Anticipado”). Véase “Plan de Distribución” de este Suplemento de Prospecto.
Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Pago Anticipado y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el Cálculo de los Intereses	Año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
Intereses moratorios	Todo importe adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 que no sea pagado en la fecha y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de ello, devengará intereses moratorios sobre el importe impago desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, a una tasa de interés equivalente al interés compensatorio, incrementado en un 50% de la tasa de interés aplicable a los intereses compensatorios, excepto en los casos descriptos más adelante.
Pagos	Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 serán efectuados por la Compañía mediante la transferencia de los importes correspondientes en dólares estadounidenses a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores. Asimismo, a opción de la Compañía, todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 podrán ser efectuados por ella mediante la transferencia de los importes correspondientes en dólares estadounidenses a la cuenta en Dólares Estadounidenses

abierta en el Estado de Nueva York, Estados Unidos, que indique Caja de Valores (de su titularidad), como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables Clase 5, para su acreditación en las cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo a la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier fecha de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, sí se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Compañía renuncia expresamente a las facultades establecidas en el Artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, estableciéndose que la obligación de pago en Dólares Estadounidenses asumida con relación al pago del capital e interés de las Obligaciones Negociables Clase 5 deberá ser considerada como una “obligación de dar dinero” y no podrá ni deberá considerarse como “de dar cantidades de cosas” según se menciona en dicho artículo; considerándose, asimismo, que la Compañía no se liberará de la obligación de pago en Dólares Estadounidenses asumida en las Obligaciones Negociables Clase 5 a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”.

En caso de que en cualquier fecha de pago de capital o intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 5, por disposiciones cambiarias vigentes en la República Argentina o restricciones en la adquisición y/o transferencia de moneda extranjera en la República Argentina, la Emisora se encuentre impedida para efectuar el pago correspondiente en Dólares, la Emisora efectuará dicho pago mediante: (i) la entrega de títulos públicos o privados de deuda o acciones, que cuenten con listado y negociación en BYMA y negociación en MAE del tipo y serie elegidos por la Emisora, en cantidad y valor nominal suficientes que, liquidados en BYMA o MAE y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares sea igual a la cantidad en dicha moneda adeudada en la fecha de pago correspondiente bajo las Obligaciones Negociables Clase 5; y/o (ii) la entrega de moneda de curso legal en una cantidad tal que en la fecha de pago de las Obligaciones Negociables Clase 5 de que se trate, sea suficiente, una vez deducidos los impuestos y gastos que correspondan, para adquirir títulos públicos o privados de deuda o acciones que cuenten con listado en BYMA y negociación en MAE, del tipo y serie elegidos por la Emisora, en cantidad y valor nominal suficientes que, liquidados en BYMA o MAE y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares sea igual a la cantidad en dicha moneda adeudada en la fecha de pago correspondiente bajo las Obligaciones Negociables Clase 5.

Emisiones Adicionales

En el futuro, la Emisora podrá emitir Obligaciones Negociables Clase 5 adicionales periódicamente y sin notificación a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5 ni el consentimiento de los mismos; quedando establecido que dichas Obligaciones Negociables Clase 5 adicionales tendrán los mismos términos y condiciones en todos sus aspectos que fueran

Rescate Optativo por Razones Impositivas	de aplicación que las Obligaciones Negociables Clase 5 descriptas en el presente. Ver “ <i>TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5 – Rescate Optativo por Razones Impositivas</i> ” en del Suplemento de Prospecto.
Rescate Optativo Anticipado	Ver “ <i>TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5– Rescate Optativo Anticipado</i> ” en del Suplemento de Prospecto.
Precio de rescate	Ver “ <i>TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5– Precio de rescate</i> ” en del Suplemento de Prospecto.
Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables Clase 5	La Emisora, podrá en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación y mantener las Obligaciones Negociables Clase 5 en cartera, transferirlas a terceros y/o cancelarlas. Las Obligaciones Negociables Clase 5 que se mantengan en titularidad de la Emisora no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas de tenedores en cuestión y no darán la Emisora derecho a voto en tales asambleas ni tampoco serán consideradas a los fines de computar los porcentajes de tenedores referido en el presente.
Destino de Fondos	La Emisora no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Clase 5, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, la Emisora recibirá Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes, según corresponda. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5 estará destinada a la refinanciación de pasivos de Plaza Logística conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. La Emisora cancelará las Obligaciones Negociables Clase 1 y los Endeudamientos Privados Existentes recibidos en la Oferta de Canje.
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables Clase 5 se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en la República Argentina que resultaren de aplicación en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores en relación con las Obligaciones Negociables Clase 5 deberá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales o el tribunal arbitral en el ámbito de los mercados de valores que la CNV en el futuro autorice y lo reemplace (el “ <u>Tribunal</u> ”), de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, sus modificatorias y/o complementarias, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes, a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones.
Acción Ejecutiva	Las Obligaciones Negociables Clase 5 constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 5, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República

Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen establecido por la Ley de Mercado de Capitales, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos, quienes podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, todo tenedor tiene derecho a que se le entregue en cualquier momento constancia del saldo de su cuenta, a su costa.

Asambleas de tenedores

En cualquier momento podrán convocarse y celebrarse asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5 para tratar y decidir sobre cualquier cuestión relacionada con las mismas. Tales asambleas se llevarán a cabo en la jurisdicción del domicilio de la Emisora, en la fecha, modo y/o en el lugar que determine la Emisora conforme con lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables, las normas aplicables de la CNV y las demás disposiciones legales vigentes resultando también de aplicación los arts. 354 y 355 de, la Ley General de Sociedades en función de la aplicación del art. 14 de la Ley de Obligaciones Negociables y las demás normas aplicables. Se deja expresa constancia que, en caso de celebrarse durante el período en que se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria en virtud del D.N.U. 297/20 y normas sucesivas del Poder Ejecutivo Nacional, las Asambleas de Tenedores podrán celebrarse a distancia en los términos dispuestos por la Resolución General CNV 830/2020, u otra normativa de aplicación.

La asamblea será presidida por el representante de los obligacionistas y, a falta de éste, por un representante de la autoridad de control o por quien designe el juez.

La Gerencia de Plaza Logística a solicitud de obligacionistas titulares de por lo menos el 5% (cinco por ciento) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación y/o cuando lo juzgue necesario, convocará a una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5, para efectuar, otorgar o tomar toda modificación, solicitud, requerimiento, autorización, directiva, notificación, consentimiento, dispensa, renuncia u otra acción que debe ser aprobada, efectuada, otorgada o tomada por los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5.

Las modificaciones y reformas a términos “no esenciales” de las Obligaciones Negociables Clase 5 serán tomadas por mayoría absoluta de los votos que representen al menos al menos el 50 % del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 5.

Las modificaciones y reformas a términos “esenciales” de las Obligaciones Negociables Clase 5 no podrán realizarse sin el consentimiento de tenedores que representen al menos el 66% (sesenta y seis) del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 en circulación. A efectos del presente, se entiende por cambio a un término “esencial” a (i) todo cambio en el vencimiento del capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 5; (ii) una reducción en el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 5 o un cambio en la obligación de la Compañía de pagar Montos Adicionales (conforme dicho término se define abajo) respecto de ellos; (iii) un cambio en el lugar o moneda de pago del capital o de los intereses y/o cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables Clase 5 (incluyendo los Montos Adicionales); (iv) un cambio que afecte el derecho de entablar una acción para la exigibilidad de cualquier pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables Clase 5 en la fecha o luego de

la fecha del vencimiento; o (v) una reducción en los citados porcentajes de monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 5 necesarios para modificar o reformar las Obligaciones Negociables Clase 5, o para renunciar al cumplimiento futuro con o incumplimiento pasado por la Compañía o una reducción en los requisitos de quórum o los porcentajes de votos requeridos para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5.

De conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de las mayorías que correspondan de obligacionistas, sin necesidad de convocar a una asamblea de tenedores. En tal caso, deberán realizarse las publicaciones de ley previstas para las asambleas, con las formalidades y en los plazos allí establecidos, a efectos de que los tenedores puedan contar con la debida información previa y el derecho a manifestarse, indicándose expresamente en la publicación que la Sociedad hará uso de la potestad establecida en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, por lo que se solicitará el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea. Las manifestaciones de cada obligacionista y el sentido de su voto sobre cada punto puesto a su consideración, deberán ser remitidos a la Sociedad mediante nota suscripta por representante con facultades suficientes con certificación notarial de firmas.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Derechos de Voto

A los fines de computar los derechos de voto, cada US\$1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 otorga un voto a su tenedor.

Rango

Las Obligaciones Negociables Clase 5 constituirán un endeudamiento directo, incondicional, no privilegiado y no subordinado de la Compañía y tendrán en todo momento el mismo rango en su derecho de pago que todas las deudas existentes y futuras no privilegiadas y no subordinadas de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluyendo, sin limitación, las acreencias por impuestos y de índole laboral).

Las Obligaciones Negociables Clase 5 estarán efectivamente subordinadas a todo el endeudamiento garantizado actual y futuro de la Compañía, hasta el valor de los activos que garanticen dichas deudas.

Día Hábil

Cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales y los mercados de valores autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes, el BCRA, y/o la CNV a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar, incluyendo por causas de fuerza mayor.

Para mayor información ver capítulo “*TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5*” del Suplemento de Prospecto.

RESUMEN DE LAS OFERTAS

(a) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Canje:

Descripción general

La Emisora por la presente invita a todos los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes a suscribir las Obligaciones Negociables Clase 5 y canjear, según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el Suplemento de Prospecto, todas y cada una de las Obligaciones

Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes por Obligaciones Negociables Clase 5.

A la fecha de este Suplemento de Prospecto Resumido, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 1 sujetas a la Oferta de Canje es US\$ 27.062.528. No se aceptarán ofertas de canje alternativas, condicionadas o contingentes. Los Tenedores Elegibles podrán ofrecer en canje todas, algunas o ninguna de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados de las que sean tenedores.

Los Tenedores Elegibles que suscriban y válidamente ofrezcan las Obligaciones Negociables Clase 1, en o antes de la Fecha de Expiración, y cuyas Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes sean aceptadas para el canje, recibirán una relación de canje de US\$1 de Obligaciones Negociables Clase 5 por igual monto de Obligaciones Negociables Clase 1 válidamente presentadas para el canje. En todos los casos, los Tenedores Elegibles deberán suscribir Obligaciones Negociables Clase 5 por al menos el Monto Mínimo de Suscripción, y por sobre dicho monto, por múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) superiores a esa cifra. Los Tenedores Elegibles que suscriban Obligaciones Negociables Clase 5 y válidamente ofrezcan los Endeudamientos Privados Existentes para el canje, en o antes de la Fecha de Expiración, y cuyos Endeudamientos Privados Existentes sean aceptados para el canje, recibirán una relación de canje de US\$1 de Obligaciones Negociables Clase 5 por igual monto de capital adeudado bajo los Endeudamientos Privados Existentes válidamente presentados para el canje. En todos los casos, los Tenedores Elegibles deberán suscribir Obligaciones Negociables Clase 5 por al menos el Monto Mínimo de Suscripción, y por sobre dicho monto, por múltiplos de US\$1 (dólares estadounidenses uno) superiores a esa cifra.

Intereses Devengados

Los intereses pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 y bajo los Endeudamientos Privados Existentes, devengados hasta la Fecha de Emisión y Pago Anticipado (los “Intereses Devengados”), y los montos adicionales, si los hubiera, serán pagados en efectivo con respecto a Obligaciones Negociables Clase 1 y Endeudamientos Privados Existentes aceptados para el canje, sujeto a las retenciones impositivas aplicables a las Entidades Argentinas o a los Oferentes de Jurisdicciones No Cooperantes. Los intereses dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado para las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes aceptados en la Oferta de Canje.

Requisito de Emisión Mínima

La Compañía no completará la Oferta de Canje si el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 5 a emitir como resultado de las suscripciones recibida en la Oferta de Canje fuera inferior a US\$ 5.000.000 (dólares estadounidenses cinco millones) (el “Requisito de Emisión Mínima”). La Compañía podrá dispensar el cumplimiento del Requisito de Emisión Mínima, en la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita.

Condiciones de la Oferta de Canje

La obligación de la Compañía de emitir las Obligaciones Negociables Clase 5 suscriptas mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes en la Oferta está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Precedentes. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Precedentes a su solo criterio.

La Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Emisión y Pago Anticipado: (a) rescindir total o parcialmente la Oferta de Canje y devolver las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes entregados por los respectivos Tenedores Elegibles; (b) extender o modificar la Oferta de Canje y/o Endeudamientos Privados Existentes, y retener todas las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes entregadas hasta la Fecha de Expiración, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los Tenedores Elegibles; o (c)

	renunciar a las Condiciones Precedentes no satisfechas con respecto a la Oferta de Canje, y aceptar todas las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.
Fecha de Expiración	5:00 p.m. de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción, excepto que sea extendido.
Fecha de Emisión y Pago Anticipado	Se estima que será el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, o la fecha que sea informada en el Aviso de Resultados.
Devolución de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes	Si cualquiera de sus Obligaciones Negociables Clase 1 y/o los Endeudamientos Privados Existentes no fueran canjeadas por Plaza Logística, estos serán devueltos inmediatamente, luego del vencimiento o la rescisión de la Oferta de Canje.
Derecho de Modificación o Cancelación	Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Canje podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una Condición Precedente o su dispensa en forma previa a la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, según sea el caso, finalizada.
Presentación de Obligaciones Negociables Clase 1	Para que un tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 pueda suscribir Obligaciones Negociables Clase 5 en canje de Obligaciones Negociables Clase 1 válidamente de acuerdo con la Oferta de Canje, deberá transferir o causar que se transfieran las Obligaciones Negociables Clase 1 correspondientes al Agente de Canje para que éste las reciba en o antes de la Fecha de Expiración.
Canje de Obligaciones Negociables Clase 1 por Obligaciones Negociables Clase 5	<p>El Agente de Canje recibirá en su cuenta depositante abierta en CVSA, las Obligaciones Negociables Clase 1. La confirmación de una transferencia registral en la Cuenta del Agente de Canje se denomina en el presente “Confirmación de Registro”.</p> <p>Al presentar en canje las Obligaciones Negociables Clase 1 de acuerdo con la Oferta de Canje, cada Tenedor Elegible declarará, garantizará y acordará que ese Tenedor Elegible es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas en canje, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas y que cuando esas Obligaciones Negociables Clase 1 sean aceptadas para el canje y la Emisora emita las Obligaciones Negociables Clase 5, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho Tenedor Elegible hará que las Obligaciones Negociables Clase 1 se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje.</p> <p>El Tenedor Elegible mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 1 también habrá aceptado (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicha Oferta de Canje y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Canje. Además, al ofrecer las Obligaciones Negociables Clase 1, el Tenedor Elegible también habrá liberado a la Emisora y a sus afiliadas de todo reclamo que pudiera tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Clase 1.</p> <p>Cualquier Tenedor Elegible que sea acreedor de un Endeudamiento Privado Existente deberá seguir el procedimiento previsto al efecto en los documentos correspondientes al Endeudamiento Privado Existente en cuestión para aceptar la Oferta de Canje. En caso de no haber un procedimiento previsto, deberá remitir a la Emisora una notificación indicando su intención de participar de la Oferta de Canje, de conformidad con los medios de notificación previstos en dichos documentos. En todos los casos, se deberá enviar una copia de la notificación correspondiente al respectivo Colocador.</p>
Presentación de Endeudamientos Privados Existentes y Canje por Obligaciones Negociables Clase 5	

A los efectos de dar cumplimiento con lo previsto en la RG CNV N°861/2020 para la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 5 así suscriptas, los tenedores de Endeudamientos Privados Existentes deberán acreditar la titularidad de su acreencia ante alguno de los Colocadores por medios razonables y satisfactorios para dicho Colocador.

La Emisora informará al Agente de Canje y a los Colocadores antes de la Fecha de Emisión y Pago Anticipado el detalle de los Endeudamientos Privados Existentes presentados para el canje y el monto de Obligaciones Negociables Clase 5 a emitir en canje de Endeudamientos Privados Existentes.

Al presentar en canje de los Endeudamientos Privados Existentes de acuerdo con la Oferta de Canje, cada Tenedor Elegible declarará, garantizará y acordará que ese Tenedor Elegible es el titular beneficiario de los Endeudamientos Privados Existentes presentados, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir los Endeudamientos Privados Existentes presentadas y que cuando esos Endeudamientos Privados Existentes sean aceptadas para el repago anticipado, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellos, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho Tenedor Elegible hará que los Endeudamientos Privados Existentes se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje.

El Tenedor Elegible mediante la presentación de los Endeudamientos Privados Existentes también habrá aceptado (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir los Endeudamientos Privados Existentes presentados desde la fecha de la presentación y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicho Endeudamientos Privados Existentes y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Pago. Además, al ofrecer los Endeudamientos Privados Existentes, el Tenedor Elegible también habrá liberado a la Emisora y a sus afiliadas de todo reclamo que pudiera tener emergentes, de o en relación con, los Endeudamientos Privados Existentes.

Limitaciones al canje de Endeudamientos Privados Existentes por Obligaciones Negociables Clase 5

Bajo ninguna circunstancia los titulares de Endeudamientos Privados Existentes podrán representar un porcentaje igual o mayor al treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado de las Obligaciones Negociables Clase 5.

Para el caso que los Endeudamientos Privados Existentes superaran el equivalente del 30% de las Obligaciones Negociables Clase 5 a ser entregadas en concepto de canje por las Obligaciones Negociables Clase 1 y los Endeudamientos Privados Existentes, los Endeudamientos Privados Existentes que se hubieran presentado y hubiese sido aceptados para el canje verán reducidas a prorrata proporcional las sumas aportadas hasta alcanzar el monto equivalente del 30% de las Obligaciones Negociables Clase 5 a ser entregadas.

Uso de Fondos

La Compañía no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje.

**Agente de Canje
Objeto de la Oferta de Canje**

Caja de Valores S.A.

El objeto de la Oferta de Canje de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados Existentes en canje de Obligaciones Negociables Clase 5 es reducir la deuda y prorrogar el vencimiento de las obligaciones de deuda asociadas a las Obligaciones Negociables Clase 1 y de los Endeudamientos Privados Existentes, todo ello en el marco del Plan de Refinanciación.

Comisiones. Gastos y Honorarios

Plaza Logística no realizará pagos a brokers, organizadores u otros que soliciten aceptaciones de la Oferta de Canje distintos de los Colocadores, según se describe más arriba. Los Tenedores Elegibles

participantes no deberán abonar comisiones ni honorarios a los Colocadores. Sin embargo, si un Tenedor Elegible participante realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, entidad fiduciaria u otra entidad, es posible que ese Tenedor Elegible deba abonar comisiones u honorarios por intermediación. Cualquier pregunta o solicitud de asistencia o de copias adicionales de los Documentos de la Oferta podrá realizarse a la Emisora, al Agente de Canje o Colocadores a uno de los números telefónicos indicados en la última página de este Suplemento de Prospecto.

(b) Resumen de los términos y condiciones de la Oferta de Pago Anticipado

Descripción general	La Emisora por la presente invita a todos los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 a participar en la Oferta de Pago Anticipado. A la fecha del Suplemento de Prospecto, el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Clase 1 sujetas a la Oferta de Pago Anticipado es de US\$ 27.062.528 (dólares estadounidenses veintisiete millones sesenta y dos mil quinientos veintiocho).
Monto de Pago Anticipado	Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 que válidamente las presenten en la Oferta de Pago Anticipado, en o antes de la Fecha de Expiración, recibirán de la Emisora en la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, por cada US\$1.000 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas, US\$ 1.000 en efectivo (mil dólares estadounidenses), con más los Intereses Devengados (el “ <u>Monto de Pago Anticipado</u> ”).
Monto Máximo de la Oferta de Pago Anticipado	US\$ 20.400.000 (dólares estadounidenses veinte millones cuatrocientos mil). En caso que el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas para la Oferta de Pago Anticipado, supere el Monto Máximo de la Oferta de Pago Anticipado, se procederá a asignar los montos a pagar bajo la Oferta de Pago Anticipado por prorrateo. El resultado de dicho prorrateo, de ocurrir, se informará en el Aviso de Resultados.
Fecha de Expiración	8:00 p.m. de la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción, excepto que sea extendido.
Fecha de Emisión y Pago Anticipado	Se estima que será el segundo Día Hábil posterior a la Fecha de Expiración, o la fecha que sea informada en el Aviso de Resultados.
Objeto de la Oferta de Pago Anticipado	El objeto de la Oferta de Pago Anticipado es reducir la deuda y prorrogar el vencimiento de las obligaciones de deuda asociadas a las Obligaciones Negociables Clase 1, todo ello en el marco del Plan de Refinanciación.
Condiciones de la Oferta	La obligación de la Compañía de realizar los pagos anticipados bajo la Oferta de Pago Anticipado está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Precedentes. La Compañía podrá dispensar el cumplimiento de cualquiera de las Condiciones Precedentes a su solo criterio, en la medida que la normativa aplicable y vigente lo permita. La Emisora podrá, en cualquier momento en o antes de la Fecha de Emisión y Pago Anticipado: (a) rescindir la Oferta de Pago Anticipado; (b) extender o modificar la Oferta de Pago Anticipado, y retener todas las Obligaciones Negociables Clase 1 entregadas hasta la Fecha de Expiración, según se prorrogue, sujeto, sin embargo, a los derechos de retiro de los Tenedores Elegibles; o (c) renunciar a las Condiciones Precedentes no satisfechas con respecto a la Oferta de Pago Anticipado, y aceptar todas las Obligaciones Negociables Clase 1 ofrecidas y no retiradas válidamente previamente.
Devolución de Obligaciones Negociables Clase 1	Si cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 1 no fueran aceptadas por Plaza Logística para la Oferta de Pago Anticipado, las mismas serán devueltas inmediatamente a sus respectivos tenedores, luego del vencimiento o la rescisión de la Oferta de Pago Anticipado.
Derecho de Modificación o Cancelación	Sujeto a la ley aplicable, la Oferta de Pago Anticipado podrá ser modificada, extendida o, ante la falta de cumplimiento de una Condición Precedente o su dispensa en forma previa a la Fecha de Emisión y Pago Anticipado, según sea el caso, finalizada.

Presentación de Obligaciones Negociables Clase 1

Para que un tenedor de Obligaciones Negociables Clase 1 participe en la Oferta de Pago Anticipado, deberá transferir o causar que se transfieran sus Obligaciones Negociables Clase 1 al Agente de Canje, para que éste las reciba en o antes, de la Fecha de Expiración.

A tales efectos, el Agente de Canje recibirá en una cuenta abierta en CVSA, las Obligaciones Negociables Clase 1 entregadas por los tenedores participantes. La confirmación de una transferencia registral en la Cuenta del Agente de Canje se denomina en el presente “Confirmación de Registro”.

Al presentar en canje de Obligaciones Negociables Clase 1 de acuerdo con la Oferta de Pago Anticipado, cada Tenedor Elegible declarará, garantizará y acordará que ese Tenedor Elegible es el titular beneficiario de las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas y que cuando esas Obligaciones Negociables Clase 1 sean aceptadas para el repago anticipado, la Compañía adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho Tenedor Elegible hará que las Obligaciones Negociables Clase 1 se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Pago Anticipado.

El Tenedor Elegible mediante la presentación de las Obligaciones Negociables Clase 1 también habrá aceptado (a) no vender, preñar, hipotecar o de algún otro modo gravar o transferir las Obligaciones Negociables Clase 1 presentadas desde la fecha de la presentación y que cualquier pretendida venta, prenda, hipoteca u otro gravamen o transferencia será nulo y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicha Oferta de Pago Anticipado y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Pago Anticipado. Además, al ofrecer las Obligaciones Negociables Clase 1, el Tenedor Elegible también habrá liberado a la Emisora y a sus afiliadas de todo reclamo que pudiera tener emergentes de o en relación con las Obligaciones Negociables Clase 1.

Comisiones. Gastos y Honorarios

Plaza Logística no realizará pagos a brokers, organizadores u otros que soliciten aceptaciones de la Oferta de Pago Anticipado distintos de los Colocadores, según se describe más arriba. Los Tenedores Elegibles participantes no deberán abonar comisiones ni honorarios a los Colocadores. Sin embargo, si un Tenedor Elegible participante realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, entidad fiduciaria u otra entidad, es posible que ese Tenedor Elegible deba abonar comisiones u honorarios por intermediación. Cualquier pregunta o solicitud de asistencia o de copias adicionales de los Documentos de la Oferta podrá realizarse a la Emisora, al Agente de Canje o Colocadores a uno de los números telefónicos indicados en la última página de este Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN IMPORTANTE RELATIVA A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1

Las Obligaciones Negociables Clase 1 que no sean presentadas a la Emisora, en o antes, de la Fecha de Expiración, o que no se acepten para el canje o pago anticipado, continuarán en circulación, vencerán en sus respectivas fechas de vencimiento y continuarán devengando intereses de acuerdo fuera oportunamente establecido en el respectivo suplemento de prospecto y documentación adicional y tendrán todos los derechos y beneficios previstos en dicho documento. Los mercados de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 que no se canjeen podrían pasar a ser más limitados que los mercados de negociación existentes, pudiendo afectar adversamente la liquidez, los precios de mercado y la volatilidad de precios de las Obligaciones Negociables Clase 1. Luego de la Fecha de Expiración, Plaza Logística podrá comprar Obligaciones Negociables Clase 1 adicionales en el mercado abierto, en operaciones negociadas en forma privada, a través de ofertas, ofertas de canje u otra, o la Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 1. Cualquier compra futura puede realizarse según los mismos términos o según términos que sean más o menos favorables para los Tenedores Elegibles de Obligaciones Negociables Clase 1 que los términos de la Oferta de Canje y/u Oferta de Pago Anticipado, en cualquier caso, podría ser en efectivo o mediante otra

contraprestación. Cualquier compra futura dependerá de varios factores existentes en ese momento. Para mayor información, ver capítulo “*Información Importante relativa a las Obligaciones Negociables Clase 1*” del Suplemento de Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

En virtud de la Oferta de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 5 serán suscriptas únicamente en especie mediante el canje de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes, todo ello de conformidad con lo descrito en la sección “*RESUMEN DE LAS OFERTAS*” del Suplemento de Prospecto. Dadas las características y la naturaleza de la Oferta de Canje, en el cual los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 1 y titulares de Endeudamientos Privados Existentes y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria por oferta pública mediante los mecanismos de subasta o licitación pública o formación de libro Para mayor información ver capítulo “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Obligación Negociable Clase 1 y/o de un Endeudamiento Privado Existente en la Oferta de Canje o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase 5 implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a Plaza Logística, de que:

(a) ha sopesado los riesgos de la adquisición de Obligaciones Negociables Clase 5, y está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión;

(b) ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto de Programa, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción y la calificación de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, basándose en su revisión y análisis y la de sus asesores particulares;

(c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de Plaza Logística ni de los Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);

(d) no ha recibido de la Emisora ni de los Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto de Programa, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5;

(e) conoce y acepta que sus presentaciones de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes en la Oferta de Canje, o de Obligaciones Negociable Clase en la Oferta de Pago Anticipado, serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas, excepto casos específicos;

(f) conoce y acepta que la Emisora y los Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier presentación de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes en la Oferta de Canje, o de Obligaciones Negociable Clase en la Oferta de Pago Anticipado, en los casos y con el alcance detallado en el Suplemento de Prospecto;

(g) acepta que Plaza Logística, podrá declarar desierta la Oferta de Canje de las Obligaciones Negociables Clase 5, en todos los casos detallados en el Suplemento de Prospecto;

(h) no se encuentra radicado en una jurisdicción considerada “*no cooperante*” en los términos del artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, según T.O. 2019, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 5;

(i) en caso de adquisición posterior de Obligaciones Negociables Clase 5, los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 5 son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad;

(j) las informaciones consignadas en las presentaciones de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de Endeudamientos Privados Existentes en la Oferta de Canje, son exactas y verdaderas;

(k) tiene conocimiento de la Normativa de Prevención de Lavado de Activos;

(l) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables Clase 1 no sean canjeadas en la forma y plazos previstos en el presente Suplemento de Prospecto, Plaza Logística podrá ordenar, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores los derechos de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 1 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento.

FACTORES DE RIESGO

La inversión en las Obligaciones Negociables Clase 5 se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 1 y/o Endeudamientos Privados

Existentes deben asegurarse que entienden los términos, condiciones y características de los mismos; así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Los factores de riesgo del Suplemento de Prospecto Resumido y del Suplemento de Prospecto no son los únicos a los que puede enfrentarse la Emisora, ya que podrían existir factores de riesgo adicionales que son desconocidos para la Emisora o que podrían ser considerados insignificantes sin perjuicio de que podrían causar perjuicios a las operaciones comerciales y a la posibilidad de la Compañía de realizar los pagos de las Obligaciones Negociables Clase 5 o de otras obligaciones asumidas. Es por ello que recomendamos tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera; y deberán analizar, antes de decidir invertir en los mismos, los factores de riesgo que se describen en el Suplemento de Prospecto, así como también aquellos detallados en “*Factores de Riesgo*” del Prospecto de Programa.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables han sido calificadas con +(arg) con Rating Watch (Alerta) Negativa por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo - Registro CNV N° 9 (afiliada de Fitch Ratings, Ltd.) con fecha 25 de noviembre de 2020. Para más información véase “*Calificación de Riesgo*” del Suplemento de Prospecto.

DESTINO DE LOS FONDOS

Plaza Logística no recibirá ningún pago en efectivo en virtud de la Oferta de Canje. En contraprestación por la emisión de Obligaciones Negociables Clase 5, según lo contemplado en el Suplemento de Prospecto, Plaza Logística recibirá Obligaciones Negociables Clase 1 y Endeudamientos Privados Existentes. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5 estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Cancelaremos las Obligaciones Negociables Clase 1 y los Endeudamientos Privados Existentes recibidos en la Oferta de Canje.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Para mayor información ver, capítulo “*Información Financiera*” del Suplemento de Prospecto.

GASTOS DE EMISIÓN

Para más información véase “*Gastos de Emisión*” del Suplemento de Prospecto.

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Para más información véase “*Contrato de Colocación*” del Suplemento de Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para más información véase “*Información Adicional*” del Suplemento de Prospecto.

Documentos a disposición

Los documentos relativos al Programa y a la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 5, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Precio, podrán ser consultados en la sede social de la Emisora sita en la Av. Leandro N. Alem 855, piso 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1001AAD), República Argentina (Tel: (54-11) 5236-1010, en la página web institucional de la Emisora (<http://www.plazalogistica.com.ar/>), en las oficinas de los Colocadores sitas en, Banco Santander Río S.A., Av. Juan de Garay 151 (C1063AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., en Tucumán 1, piso 19, (C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y StoneX Securities S.A. (cambio de denominación en proceso de inscripción, antes denominada INTL CIBSA S.A.) en Sarmiento 459, piso 9° (C1041AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Banco Hipotecario S.A., en Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), sección “*Información Financiera*”, y en los sitios web de los mercados en donde listen y se negocien las Obligaciones Negociables Clase 5.

La Emisora entregará copias de dichos documentos a los interesados que así lo soliciten, a través del siguiente contacto: Ramiro Molina, dirección de e-mail ir@plazalogistica.com.ar, teléfono +54-11-5236-1010.

EMISORA
Plaza Logística S.R.L.



Av. Leandro N. Alem 855, Piso 16
CABA
República Argentina

Banco Santander Río S.A.



Av. Juan de Garay 151
(C1063ABB)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.

**BACS Banco de Crédito
y Securitización S.A.**



Tucumán 1, Piso 19°
(C1049AAA)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
República Argentina

Banco Hipotecario S.A.



Reconquista 151 (C1003ABC)
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires
República Argentina

Stonex Securities S.A
(cambio de denominación en
proceso de inscripción, antes
denominada INTL CIBSA
S.A.)



Sarmiento 459, piso 9°
(C1041AAI)
Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

De la Emisora



Fiorito / Murray / Díaz Cordero

Marcelo T. de Alvear 684, piso 6
CABA
República Argentina

De los Colocadores



Torre Fortabat - Bouchard 680
CABA
República Argentina

AUDITORES DE LA EMISORA



PISTRELLI, HENRY MARTIN & ASOCIADOS S.R.L.

Miembro de Ernst & Young Global Limited
25 de Mayo 487
CABA
República Argentina

